



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE FORMACIÓN MINERO – AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE–BPIN 2022003050019, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto No. 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE FORMACIÓN MINERO – AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE–BPIN 2022003050019, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS."

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto No. 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto No. 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo *"Inversiones con cargo al SGR"* del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE FORMACIÓN MINERO – AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE–BPIN 2022003050019, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS."

asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el párrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. Que mediante Decreto No. 2021070001815 de 24 mayo de 2021, el Gobernador del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
14. Que el artículo 12 de la Ley 2056 de 2020, dispuso que a través de la ley de Presupuesto Bial del Sistema General de Regalías, el 2% de los ingresos corrientes deberán asignarse a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos; conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; e incentivo a la exploración y la producción. Esta distribución estará a cargo del Ministerio de Minas y Energía.
15. Que por medio de la Resolución N°40356 del 30 de noviembre de 2020, el Ministerio de Minas y Energía estableció la metodología de distribución y asignación de recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen.
16. Que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución N° 40137 del 30 de abril de 2021, distribuyendo y asignando los recursos de regalías por comercialización de mineral sin identificación de origen. En este sentido, se asignó en el artículo 5, un valor de \$8.350.059.970 para el proyecto "fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica del centro de formación minero ambiental del SENA para la prestación de servicios de fomento minero (2da fase) municipio de El Bagre" presentado por el departamento de Antioquia.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE FORMACIÓN MINERO – AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE–BPIN 2022003050019, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS."

17. Que el artículo 7 de la Resolución N° 40137 del 30 de abril de 2021, determinó que para las etapas correspondientes a la formulación y presentación, viabilización y registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión; priorización y aprobación, así como su ejecución, estarían a cargo de las entidades territoriales beneficiarias.
18. Que la Secretaría de Minas del departamento de Antioquia, formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Formación Minero – Ambiental del municipio de El Bagre", identificado con BPIN 2022003050019 por un valor total de nueve mil doscientos once millones, quinientos ochenta y ocho mil, ciento tres pesos M/L (\$9.211.588.103) de los cuales ochocientos sesenta y un millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos M/L (\$861.858.954) pretenden ser financiados con recursos propios del departamento de Antioquia, y ocho mil trescientos cuarenta y nueve millones setecientos veintinueve mil ciento cuarenta y nueve pesos M/L (\$8.349.729.149) con cargo a los recursos SGR – Incentivo a la producción, exploración y formalización.

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		
Entidad	Tipo Recurso	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Incentivo a la producción, exploración y formalización	\$8.349.729.149
Departamento de Antioquia	Propios	\$861.858.954
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		\$9.211.588.103,00

19. Que el proyecto de inversión "Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Formación Minero-Ambiental del municipio de El Bagre" tiene como objetivo fortalecer la infraestructura para la prestación de servicios de fomento minero en las Subregiones de Bajo Cauca y Nordeste Antioqueño.
20. Que en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Formación Minero-Ambiental del municipio de El Bagre": Concepto técnico emitido por la Secretaria de Minas del departamento de Antioquia, concepto de viabilidad (Anexo 02) emitido por la Secretaria de Minas del departamento de Antioquia, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la Guía de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE FORMACIÓN MINERO – AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE–BPIN 2022003050019, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS."

21. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el Gobernador (E) del departamento de Antioquia expidió el Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo UNIDOS por la vida 2020-2023.
22. Que el proyecto de inversión "Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Formación Minero – Ambiental del municipio de El Bagre", identificado con BPIN 2022003050019, se encuentra en el Plan de Desarrollo Unidos por la vida 2020-2023, en la línea estratégica 2 "Nuestra Economía", en el componente 2.4 "Ecominería: Unidos bajo un mismo cielo azul", programa 2.4.3 "Buenas prácticas para la sustentabilidad minera.
23. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Formación Minero-Ambiental del municipio de El Bagre", el Secretario de Minas del departamento de Antioquia encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
24. Que el Secretario de Minas del departamento de Antioquia emitió concepto favorable del 20 de abril de 2022 frente al proyecto de inversión "Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Formación Minero – Ambiental del municipio de El Bagre", identificado con BPIN 2022003050019, indicando que el proyecto está acorde con los criterios técnicos, financieros, legales, ambientales y sociales.
25. Que mediante Resolución N° 2022060011077 del 27 de abril de 2022, el Secretario de Minas del departamento de Antioquia emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Formación Minero – Ambiental del municipio de El Bagre", identificado con BPIN 2022003050019.
26. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 28 de abril de 2022 con el número de solicitud 1806882.
27. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Formación Minero – Ambiental del municipio de El Bagre",

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE FORMACIÓN MINERO – AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE–BPIN 2022003050019, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS."

identificado con BPIN 2022003050019 se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

28. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
29. Que el departamento de Antioquia fue propuesto como entidad ejecutora del proyecto de inversión.
30. Que verificando la medición del Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR- publicada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidenció que el desempeño del departamento de Antioquia es "alto" con un puntaje de 91.9%.
31. Que teniendo en cuenta lo anterior, se designará como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión al departamento de Antioquia – Secretaría de Minas.
32. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto No. 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión "Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Formación Minero – Ambiental del municipio de El Bagre", identificado con BPIN 2022003050019 por un valor total de nueve mil doscientos once millones, quinientos ochenta y ocho mil, ciento tres pesos M/L (\$9.211.588.103) de los cuales ochocientos sesenta y un millones ochocientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro pesos M/L (\$861.858.954) pretenden ser financiados con recursos propios y ocho mil trescientos cuarenta y nueve millones setecientos veintinueve mil ciento cuarenta y nueve pesos M/L (\$8.349.729.149) con cargo a los recursos SGR – Incentivo a la producción, exploración y formalización como se detalla a continuación:

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE FORMACIÓN MINERO – AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE–BPIN 2022003050019, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS."

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022003050019	Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Formación Minero-Ambiental del municipio de El Bagre	Gobierno Territorial	III	\$9.211.588.103,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia - SGR	SGR - Incentivo a la producción, exploración y formalización	8 meses		\$8.349.729.149
Recursos propios	Departamento de Antioquia	8 meses		\$861.858.954
Valor Aprobado por la Entidad Territorial				\$9.211.588.103

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presup uestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Departamento de Antioquia – SGR	SGR - Incentivo a la producción, exploración y formalización	2022	\$8.349.729.148,5	2022	No aplica	2021–2022 2023–2024
Recursos propios-Departamento de Antioquia	Recursos propios	2022	\$861.858.954	2022	No aplica	2021–2022 2023–2024

Artículo 2º. Designar al Departamento de Antioquia – Secretaría de Minas, como entidad ejecutora, del proyecto de inversión “Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Formación Minero – Ambiental del municipio de El Bagre”, cómo se indica:

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE FORMACIÓN MINERO – AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE–BPIN 2022003050019, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS."

Ejecución proyecto			
Valor Aprobado		Tipo de recurso	
\$9.211.588.103,00		Sistema General de Regalías	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento de Antioquia	Fuente	Incentivo a la producción, exploración y formalización
		Valor Ejecución	\$8.349.729.149
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	Departamento de Antioquia	Fuente	Recursos propios del Departamento de Antioquia
		Valor Interventoría	\$861.858.954
Municipios Beneficiarios del Proyecto			El Bagre

Parágrafo 1º. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto No. 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2º. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Artículo 3º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DE FORMACIÓN MINERO – AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE–BPIN 2022003050019, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS."

Artículo 4°. Comunicar el presente Acto Administrativo al departamento de Antioquia – Secretaría de Minas en su calidad de Entidad Ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de la Segunda Etapa del Centro de Formación Minero – Ambiental del municipio de El Bagre".

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto No. 1821 de 2020, el departamento de Antioquia deberá remitir al departamento de Antioquia – Secretaría de Minas, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 5°. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ

Secretario General

Jorge Alberto Jaramillo Pereira

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA

Secretario de Minas

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Liliana Isaza Jaramillo – Profesional Universitario Secretaria de Minas	<i>L.I.</i>	
Proyectó	Karol Daniela Ocampo Ortega – Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>Karol Daniela O.</i>	
Revisó	Sara Orozco Castañeda – Abogada contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>SARA OROZCO.</i>	
Revisó	Dubal Ferney Papamija Muñoz – Coordinador Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>D.P.M.</i>	
Aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos	<i>José Leandro Pestana</i>	
Aprobó	Mónica Quiroz Viana – Directora (E) Departamento Administrativo de Planeación.	<i>Mónica Q.</i>	
Aprobó	Santiago Pérez Ospina – Director Fomento y Desarrollo Minero	<i>S.P.O.</i>	
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Técnico Dirección de Asesoría Legal y de Control.	<i>C.E.C.</i>	
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>D.A.O.S.</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.